

## ANULACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 197 de la Ley de Compañías, por pérdida quedan anulados los siguientes documentos de la compañía OGLIARI S.A.

- 1.- Libros de Actas.
- 2.- Expedientes de Actas.
- 3.- Totonarios de acciones y accionistas y todos los títulos de acción correspondientes a 792 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de Propiedad de Carlos Emilio Zevallos Merino, 792 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de Propiedad de Carlos Andrés Zevallos Merino y 816 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de Propiedad de Carlos Magno Zevallos Merino.
- 4.- Libros de Acciones y Accionistas.

La presente publicación se la realiza, para los fines legales consiguientes, consecuentemente la persona que tuvieren algún tipo de interés o relación con esta empresa, deberán acercarse a las oficinas de la compañía ubicada en la ciudadela Naval Norte, manzana No. 9 villa No. 16, de esta ciudad de Guayaquil.

Carlos Anibal Zevallos Ampuero  
Gerente General

Mzo. 18-19-20 (1931-7846)

## FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

### JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS EXTRACTO DE CITACION

**A. MARIA DE LOURDES GUALE ROSALES, SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:**

Mediante providencia de fecha 20 de febrero del 2009. Las 10h18, dictado por el Dr. Ricardo Rivadeneira Jiménez, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil, encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, se ha aceptado al trámite la demanda presentada por Bolívar Armando Rodríguez Quirumbay, por reunir los requisitos de los Art. 87, 88 y 1013 del Código de Procedimiento Civil (reformado), calificándola de clara, precisa y completa, aceptándola al trámite de Juicio de Divorcio No. 54-2009, solicitado en la vía Verbal Sumaria. Ordenándose se oír a la cónyuge demandada María de Lourdes Gualé Rosales, estas se practicarán por un Diario "El Telégrafo"; "El Universo", "Extra" o "Expreso", todos de la ciudad de Guayaquil, de amplia circulación nacional, por no existir en esta Cantón Salinas, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, manifestando bajo la gravedad de Juramento la imposibilidad de poder determinar e individualizar, el domicilio del demandado, mediante tres publicaciones que se harán mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación. La cuantía de esta demanda por su naturaleza es indeterminada. **Juez de la Causa:** Dr. Ricardo Rivadeneira Jiménez, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil (E).

Integrado: Décimo Sexto de lo Civil de Salinas.

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que URIBE y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., aumentó su capital en USD \$ 30.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 18 de diciembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.J.001088 de 16 de Marzo de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de esta compañía, es de sesenta mil ochocientos dólares, dividido en sesenta mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una."

Quito, 16 de Marzo de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(2036)

BANCO PICHINCHA  
QUEDA ANULADA  
Por Pérdida del Cheque No. 205 por el valor de \$208,00 de la Cta. Cte. No. 3405978104 de TENEMEA LIMA OLGA

BANCO PICHINCHA  
QUEDA ANULADA  
Por Pérdida del Cheque No. 5027 por el valor de \$1.167,20 de la Cta. Cte. No. 3103288004 de CABLE VISION

## SRinforma NOTIFICACIÓN

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS REGIONAL MANABI DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA

Por no haber sido posible para el Servicio de Rentas Internas Regional Manabí determinar el domicilio señalado en el RUC del contribuyente VILLAMAR GONZÁLEZ JIMMY JAVIER, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Código Orgánico Tributario, se procede a notificar por la prensa lo siguiente:

Oficio No.	RMA-ATRIQU/09-00107
Ciudad y fecha	Portoviejo, 19 de marzo del 2009.
Asunto	Se informa revisión
Contribuyente	VILLAMAR GONZÁLEZ JIMMY JAVIER
RUC	1305770693001

Dirección del Establecimiento	Calle Parrales y Gualé S/N intersección Colón y Sanfructos, 001 según constaba en el RUC al 14 de julio del 2008.
Dirección Domiciliaria según consta en el RUC a partir del 15 de julio del 2008:	Calle Cuencana, No. 1026, intersección Seis de Marzo, Referencia: des cuadras de la escuela República de Chile, Piso 1, Oficina 3, Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia Guayas.
Teléfono:	052 601 660 / 052 690 992 celular No. 084810468

Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRENIO9-00130-B, el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, encarga la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas de Manabí al Economista Jan Carlo Giler Alava desde el 02 de marzo al 31 de marzo del 2009 inclusive.

En atención a las Órdenes de Determinación Nos. RMA-ATIORDT2007-0009 y RMA-ATIORDT2007-0010 emitidas por el Director Regional de Manabí del Servicio de Rentas Internas con fecha 24 de Julio del 2007 y legalmente notificada el 26 de Julio del 2007 y, de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Codificación 2005-009 del Código Tributario (R. O. 38 de 14 de junio del 2005), cumplo informarle que, como parte de los actos de determinación de sus obligaciones tributarias, el Departamento de Auditoría se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas con relación a la determinación de los siguientes impuestos:

1. Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2005
2. Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2006